



## **GUIA PARA EL PLAN DE DESESCALADA EN MUSEOS Y BIENES CULTURALES. COVID-19**

### **ANEXO FASE 2. MONUMENTOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES**

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria. Este estado se prorroga en cinco ocasiones, la última hasta el día 7 de junio de 2020.

Entre las actividades afectadas por la vigencia del Estado de Alarma se encuentra la suspensión de la apertura al público de los monumentos y equipamientos culturales.

Ante la mejora en la crisis sanitaria de las últimas semanas, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 28 de abril de 2020, aprueba el Plan para la Desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Esta desescalada se efectúa en diferentes fases.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, del Ministerio de Sanidad, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas después de la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE n.º 130, 9-5-2020), regula la realización de actividades y la prestación de servicios en los museos de cualquier titularidad y gestión para permitir las visitas a la colección y a las exposiciones temporales.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio elabora la GUIA PARA EL PLAN DE DESESCALADA EN MUSEOS Y BIENES CULTURALES. COVID-19 siguiendo los criterios de los Ministerios de Cultura y Deporte y de Sanidad, de las Consellerias de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, y las recomendaciones de los profesionales de los museos y del patrimonio cultural de la Generalitat Valenciana.

Todo el territorio de la Comunidad Valenciana entra en la Fase 1 del Plan de Desescalada el 18 de mayo, Día Internacional de los Museos. Coincidiendo con dicha conmemoración, los museos gestionados por la Generalitat Valenciana abren sus puertas al público, adaptando las visitas de público a las medidas de protección y aforo establecidos.

La Orden SND/414, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de aplicación en las unidades territoriales que pasan a la Fase 2, flexibiliza las medidas para el acceso y establece las condiciones en que debe desarrollarse la visita a los monumentos y equipamientos culturales.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio incorpora a la GUÍA PARA EL PLAN DE DESESCALADA EN MUSEOS Y BIENES CULTURALES. COVID-19 el anexo de la Fase 2 en cuanto concierne a monumentos y equipamientos culturales.

Como en la Fase 1, el objetivo de la Orden es el cumplimiento de normas tendentes a la protección de los trabajadores, del público y de los bienes muebles e inmuebles frente al contagio y la expansión de la COVID-19:

- Mantener la distancia entre personas: 2 metros.
- Planificar y adquirir protecciones individuales y estructurales.
- Desinfección e higiene personal y de espacios.
- Limitación de aforo en espacios públicos.

La Orden cita monumentos y equipamientos culturales, e incluye iglesias, colegiadas, palacios, viviendas residenciales y jardines históricos. En general, afecta a los bienes inmuebles que están abiertos para la visita de público y que recogen las leyes de Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Cultural Valenciano: Monumentos, Jardines, Conjuntos y Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Espacios Etnológicos, Zonas Paleontológicas y Parques Culturales.

Las distintas tipologías, las características propias de los bienes inmuebles históricos y la dificultad de accesibilidad universal que entrañan algunos de ellos plantean normas para la visita de público más restrictivas que las de los museos. Podemos encontrarnos en dichos espacios con la convivencia de trabajos de mantenimiento con la visita de público, la inadaptabilidad de algunos espacios a la normativa de accesibilidad, la imposibilidad de balizamiento en suelos de tierra, grandes superficies al aire libre difíciles de vigilar y, por lo tanto, de hacer cumplir la distancia social, etc.

La Orden señala que los responsables de los inmuebles podrán adoptar cuantas medidas adicionales consideren necesarias en función de sus características específicas y sus condiciones de visita pública para cumplir con las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

Son de aplicación las medidas de protección tanto personales como estructurales de los trabajadores, de público y de los bienes culturales, así como la información a los usuarios de las normas de visita y modificación o supresión de servicios que se recogen en la GUÍA PARA EL PLAN DE DESESCALADA EN MUSEOS Y BIENES CULTURALES. COVID-19 para la apertura de museos en la Fase 1. En cuanto a las normas específicas para la reapertura al público de monumentos y equipamientos culturales, se incorporan las siguientes medidas:

### **Aforo**

- Las visitas no pueden superar un tercio del aforo autorizado. La reducción a un tercio del aforo se calculará respecto del aforo previsto en el correspondiente Plan de Autoprotección del inmueble o recinto para sus espacios cerrados y libres.

- El aforo será objeto de control, tanto en la venta en taquillas como en la venta on-line de entradas, en el caso de que se cobre entrada. En ese caso, se pondrá a disposición del público un número máximo de entradas por tramos horarios.
- Cuando las características del inmueble impliquen que la restricción del aforo a un tercio no permita cumplir con la distancia recomendable, prevalecerá la aplicación de la distancia de seguridad interpersonal como criterio para determinar el aforo máximo permitido.
- En ningún caso pueden desarrollarse en ellos otras actividades culturales distintas de las visitas.

### **Acceso**

- En los accesos y lugares de control, información y atención al público se instalarán elementos y barreras físicas de protección para el personal de control y vigilancia.
- En todos los accesos a los inmuebles se colocarán carteles con normas y recomendaciones específicas para el público, recordando la necesidad de mantener la distancia interpersonal de dos metros y la obligatoriedad del uso de mascarillas.
- Se procederá a la instalación de elementos de señalización con indicaciones sobre la distancia de seguridad para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada y/o salida de los inmuebles. Si por las características de los inmuebles no se pueden habilitar puertas de salida, se procederá a diferenciar, mediante postes separadores, los accesos de entrada y salida.

### **Visita**

- Dadas las dimensiones y las dificultades que entraña la visita de algunos bienes inmuebles abiertos al público, se realizará un análisis y diagnóstico de las condiciones particulares de los centros, los recorridos de los visitantes y los elementos con posibilidad de convertirse en focos de contagio.
- Se valorará la necesidad de modificar la prestación de los servicios de atención al público teniendo en cuenta las exigencias de control del aforo y una posible apertura rotativa de espacios.
- Los lugares donde no pueda garantizarse la seguridad de los visitantes por sus condiciones especiales o por imposibilidad de realizar las tareas de desinfección necesarias serán excluidos de la visita pública.
- Para evitar la confluencia de personal trabajador, investigador, residente o usuario de los inmuebles con los visitantes de estos equipamientos culturales, los espacios donde pueda haber interferencia de circulaciones entre ambos serán objeto de señalización y, si es posible, balizamiento para asegurar el mantenimiento de la distancia interpersonal.

- En los recintos religiosos con culto, como iglesias, colegiatas o catedrales, o los ocupados por comunidades religiosas, como monasterios, abadías o conventos, se establecerán recorridos obligatorios para separar circulaciones, procurando el mantenimiento en todo momento de la distancia interpersonal de dos metros recomendada por parte de las autoridades sanitarias.
- En el caso de arquitectura residencial, como palacios, viviendas colectivas o residencias privadas, se organizarán los horarios para evitar interferencias entre los residentes y las actividades de visita.
- En el caso de jardines históricos, las zonas donde se desarrollen trabajos de mantenimiento serán acotadas para evitar interferencias con las actividades de visita.
- El señalamiento de recorridos obligatorios e independientes para los residentes, trabajadores de los inmuebles y sus visitantes se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles en la normativa aplicable.

### **Restricciones en la visita**

- Los responsables de los inmuebles permitirán únicamente las visitas individuales, o de convivientes, evitando la realización de actividades paralelas o complementarias ajenas a la propia visita.
- No se podrá prestar el servicio de guardarropa ni el de consigna, reservándose los gestores el derecho de admisión cuando los visitantes porten objetos como bolsos, mochilas o similares que entrañen peligro para la seguridad de las personas o los bienes custodiados.
- El uso de los elementos expuestos diseñados para un uso táctil por el visitante estará inhabilitado. Tampoco estarán disponibles para los visitantes las audioguías, folletos en sala u otro material análogo.

### **Desinfección y tratamientos de bienes**

- Los tratamientos de desinfección e higiene de los inmuebles, tanto de las zonas de visita de público como los espacios de exposición donde se encuentren almacenados bienes culturales, atenderán las normas recomendadas por la Guía para el Plan de Desescalada en museos y bienes culturales. COVID-19 y las del Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) para este tipo de bienes en función de su naturaleza y características.